

VIEDMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO :

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley orgánica de Educación de la provincia de Río Negro 2444, la Ley N° 4109 de Protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la provincia de Río Negro, la Resolución N° 84/09 del CFE y la Resolución N° 93/09 y sus orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria; y

CONSIDERANDO :

Que la inclusión educativa es un derecho individual y social y como tal debe garantizarse, de acuerdo a lo establecido en la ley 26206;

Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos alcanzando niveles superiores según sus aptitudes y vocación (art. 30 ley 4109);

Que la universalización de la cobertura y la obligatoriedad de la educación secundaria junto al logro de aprendizajes significativos y relevantes requieren revisar el funcionamiento institucional, la propuesta pedagógica y el sistema de promoción de los alumnos;

Que la obligatoriedad del nivel secundario pone en tensión todos aquellos dispositivos que operan como procesos de selección y exclusión de estudiantes;

Que la promoción de un año escolar se define por sumatoria de materias aprobadas cuando debiera ser producto de un análisis fundado sobre las posibilidades de cada estudiante de continuar aprendiendo, si es promovido al tramo inmediato superior;

Que la Resolución N° 1000/08 de Evaluación, Acreditación, Exámenes y Promoción presenta un paradigma superior de la concepción de la evaluación, acreditación y promoción de la escuela secundaria;

Que es necesario promover el trabajo colectivo de los docentes en todas las modalidades al momento de pensar la evaluación de los aprendizajes, el que supone la corresponsabilidad sobre la propuesta escolar y la trayectoria de los estudiantes e implica centrar el trabajo en los modos de inclusión y acompañamientos de los jóvenes;

Que los cambios propuestos serán de aplicación en todos establecimientos de nivel medio, cualquiera sea la duración de sus planes de estudio y en los establecimientos posprimarios;

Que la implementación de la obligatoriedad tiene incidencia sobre las normas de promoción aplicado hasta el momento, lo que obliga a examinar la normativa vigente adecuándola a los requerimientos actuales;

POR ELLO :

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que, aquellos alumnos que adeuden tres (3) asignaturas al inicio del ciclo lectivo, pueden matricularse en el año inmediato superior si reúnen las siguientes condiciones:

- haber concurrido al Período Complementario del mes de febrero, en las asignaturas no acreditadas.
- existir un acuerdo con los padres y alumnos para incorporarse a una Instancia Complementaria de Evaluación – Acreditación para superar las dificultades.

ARTICULO 2°.- APROBAR los lineamientos y procedimientos de las Instancias Complementarias de Evaluación - Acreditación, que como el Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los cambios propuestos serán de aplicación en los establecimientos de Modalidad Común, Técnica y Jóvenes y Adultos con planes de estudio de 3 y 4 años de duración y establecimientos posprimarios.-

ARTICULO 4°.- MODIFICAR las condiciones de Promoción de los alumnos establecida en las Resoluciones N° 488/96 y 1000/08.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II y Alto Valle Centro I y II y por su intermedio a los establecimientos escolares y, archivar.-

RESOLUCION N° 3298
DNM/lg.-

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 3298

Fundamentación:

La obligatoriedad de la educación secundaria establecida en la ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro 2444, la Ley N° 4109 de Protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la provincia de Río Negro, la Resolución N° 84/09 del CFE y la Resolución N° 93/09 CFE y sus orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria implican la responsabilidad del estado de crear las condiciones pedagógicas para que los estudiantes ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de calidad, siendo la escuela la institución fundamental para producir la integración educativa y social promovida.

Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que desarrollen en los estudiantes trayectorias continuas y significativas, ofreciendo nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje, diseñando diferentes trayectos de acreditación de los saberes no construidos. Significa además, promover una práctica educativa que confíe en las posibilidades de aprender de todos, procurando hacerla más sensible a las necesidades y realidades de algunos, percibiéndolos como sujetos con capacidad.

Propósitos:

- Proponer a los estudiantes otras oportunidades de construcción para la acreditación de los saberes.
- Propiciar la revisión de la concepción de evaluación – acreditación que circula en las instituciones mediante el trabajo colectivo y la formulación de acuerdos institucionales.
- Involucrar a las familias en las Instancias Complementarias de Evaluación – Acreditación, reposicionando la responsabilidad de los adultos en la construcción del conocimiento y la ciudadanía plena.

Características:

1. Si el espacio curricular adeudado es correlativo de otro existente en el año inmediato superior, esta Instancia Complementaria de Evaluación / Acreditación se desarrollará en simultáneo con el cursado de dicho espacio, el cual contiene los saberes que el estudiante no pudo llegar a construir.

La existencia de alumnos en estas condiciones hará necesario la elaboración de propuestas secuenciadas y progresivas de enseñanza de los contenidos nodales de la asignatura, que deben ser enseñados y evaluados a los estudiantes. En este caso, se articulará el desarrollo de los contenidos planificados con trabajos que deban desarrollar de manera autónoma los alumnos y que aseguren la comprensión para el abordaje de los conocimientos no adquiridos.

2. Si no fuera correlativo de algún otro espacio del próximo año de estudios, tendrá las siguientes características:
 - Será de duración anual.
 - Comprenderá la presentación de producciones escritas por trimestre, que serán evaluadas por el docente a cargo de dicho espacio.

- Las formas de evaluación se ajustarán a las características propias del espacio curricular, serán coherentes con las propuestas de enseñanza efectivamente desarrolladas, los saberes considerados prioritarios y versarán sobre situaciones que pueden ser resueltas a través de diferentes procedimientos.
- No existirán para ellos las instancias de exámenes finales.

Organización:

El equipo directivo y docente:

- decidirá mediante qué dispositivos y estrategias se llevarán a cabo estas instancias complementarias de evaluación – acreditación, las que se plasmarán en un Plan de Trabajo anual elaborado por el docente a cargo del espacio curricular.
- fijará los tiempos institucionales de encuentro y devolución de las producciones de los alumnos, de acuerdo al Plan de trabajo elaborado.

El alumno deberá presentar 2 (dos) trabajos por trimestre en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.

Aquellos alumnos que cumplan con las producciones solicitadas y obtengan 7 o más puntos, acreditarán el espacio curricular al finalizar el ciclo lectivo.

La calificación definitiva del espacio curricular será la obtenida en esta instancia.

El alumno que no cumpliera con las condiciones de acreditación deberá hacerlo en las instancias del Período Complementario, en cuyo caso la calificación obtenida se registrará por lo establecido en la Resolución N° 1788/09 y 1000/08.